

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERENDERO-BAR-CAFETERÍA EN EL CASCO URBANO DE LA PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA Y PARTE DE LA ZONA VERDE ADYACENTE.

INDICE GENERAL

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN.
3. SERVICIOS REQUERIDOS
4. OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO
5. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
 - 5.1. Obligaciones generales
 - 5.2. Calendario y horarios
 - 5.3 Equipamiento
 - 5.4 Instalaciones, mobiliario, enseres: mantenimiento y revisiones.
 - 5.5 Limpieza y gestión de residuos.
 - 5.6 Personal.
 - 5.7 Máquinas automáticas.
6. CONSUMOS
7. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
8. MODIFICACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO
9. INSPECCIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.
10. INVENTARIO
11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
12. AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO
13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I: INVENTARIO EQUIPAMIENTO LOCAL CARRER D'ARANDA 74

ANEXO II: PLANO VISTA GENEAL ZONA

ANEXO III: PLANO PLANTA GENERAL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL

ANEXO IV: PLANO PLANTA SUPERFICIES OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL



1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente Pliego comprende las prescripciones técnicas que servirán de referencia para el otorgamiento de la Concesión Demanial de uso privativo del MERENDERO-BAR-CAFETERÍA ubicado en la C/d'Aranda 74, de ALMENARA, y una terraza de unos 200 m² de superficie al este del edificio que forma parte de la zona verde adyacente del parque urbano municipal en que se encuentra ubicado de acuerdo con los planos que constan como ANEXO II, III y IV.

El presente pliego se contrae al régimen jurídico típico de las concesiones de dominio público, de conformidad con los artículos 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La finalidad de esta concesión es proporcionar al parque urbano un servicio de ocio y esparcimiento ciudadano, tipo merendero bar-cafetería complementado por una terraza con mesas y sillas, que en virtud de su gestión empresarial y adecuada integración en el parque suponga su mayor utilización y disfrute de los ciudadanos, constituyéndose un lugar de esparcimiento de la vida familiar y social de los vecinos de ALMENARA.

Se considera que su implantación redundará en el mayor bienestar de los ciudadanos, resultando adecuada en atención a las costumbres, condiciones climatologías, demanda de este tipo de emplazamiento de relación social y ciudadanía, así como en función de los beneficios de tipo turístico que aportará al Municipio.

Los objetivos principales que se desean alcanzar mediante el presente pliego son:

- Asegurar correcto funcionamiento de la actividad del local sito en C/ d'Aranda 74, para el uso a que se destina como merendero-bar-cafetería, de acuerdo con las exigencias de la normativa de aplicación, y específicamente las contenidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Programar el uso del mismo de acuerdo con las necesidades previstas.
- Actuar como complemento de la oferta recreativa de la zona en la época estival.

La prestación de la Concesión Demanial se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego, así como en el correspondiente de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Almenara no tiene previsto ningún tipo de dedicación de su personal en tareas asociadas a la prestación de la Concesión Demanial, más allá de las definidas en el apartado de obligaciones de este Ayuntamiento, las propias de la supervisión de su funcionamiento y la puesta en conocimiento a la parte concesionaria de cualquier anomalía o deficiencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN.

El bien objeto de concesión se encuentra localizado en el parque urbano municipal sito entre las calles d'Aranda, Bovar y Termens, ocupando parcialmente una edificación sita en dicho parque, y comprende los siguientes espacios:



- Un espacio cerrado que ocupa parcialmente la planta baja de una edificación existente en el parque. La superficie construida en planta que ocupa el bien es de aproximada unos 83 m².
- Un porche abierto y cubierto de unos 35 m² de superficie, anexo al edificio por su fachada sur.
- Una terraza descubierta pavimentada, de unos 200 m² de superficie, dispuesta en la fachada este del edificio.

La edificación de la que forma parte el establecimiento es de propiedad municipal. Constructivamente está compuesta por una estructura porticada de hormigón armado (pilares, vigas) y forjados unidireccionales de viguetas de hormigón armado y bovedillas cerámicas. La zona de porche está situada al aire libre, independiente del edificio, compuesta por una estructura metálica a dos aguas con cubierta de chapa y abierta por sus laterales.

Las fachadas son de fábrica de ladrillo cerámico de 1 pie, enfoscados por ambas caras. Los cerramientos interiores también son de fábrica de ladrillo cerámico hueco del 7, con revestimientos interiores de azulejo y guarnecidos de yeso. Las carpinterías son de tipo metálico en puertas y ventanas, algunas de las cuales se encuentran protegidas con rejas y cierres de chapa metálica.

El establecimiento de merendero bar-cafetería está dividido en diferentes sectores:

- Sector de uso exclusivo para el concesionario:
 - Zona de barra-cafetería y atención al público.
 - Zona de preparación-despensa.
 - Zona de almacén general.
 - Zona de aseo-vestuario personal.
- Sector de uso público:
 - 2 Aseos de uso público para los usuarios del establecimiento y parque municipal: señoras, caballeros y personas con diversidad funcional.

El interior de la edificación, a excepción de los aseos de uso público, sólo es apto para los usos predefinidos de establecimiento y su utilización corresponde únicamente al personal afecto al servicio.

El público quedará siempre ubicado en la zona de porche cubierto y en la zona de terraza descubierta, donde podrá permanecer para consumir los alimentos y bebidas que facilite el establecimiento.

Los aseos de uso público serán accesibles para todo el que los demande, ya sean usuarios del establecimiento como del parque municipal en general.

3. SERVICIOS REQUERIDOS

Los servicios requeridos mediante la presente concesión demanial serán los siguientes:

- La prestación del servicio de MERENDERO-BAR-CAFETERÍA por el periodo mínimo establecido en el presente pliego.
- La limpieza del bien objeto de la concesión durante el periodo mínimo de funcionamiento del servicio.
- La limpieza de la totalidad del parque urbano municipal durante el periodo mínimo de funcionamiento del servicio.

En ningún caso están permitidas actividades de carácter musical, o de ambientación musical sin la adopción de las medidas correctoras necesarias para evitar las molestias a los colindantes.



4. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

La explotación de los bienes municipales objeto de la concesión será a riesgo y ventura de la parte concesionaria, que asumirá los riesgos económicos y responsabilidades de toda índole que se deriven de la actividad que desarrolla sin que pueda solicitar modificación del canon ni indemnización por causa de averías, pérdidas, hurtos, robos, destrozos, incendios o perjuicios ocasionados en la actividad.

La parte concesionaria será responsable de los daños, lesiones o perjuicios causados a él mismo, a la Administración, a los usuarios de las instalaciones o a terceros en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre las instalaciones, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será responsable de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios de las instalaciones, los derivados de la actividad o los ocasionados a otros usuarios o terceras personas, por lo que la parte concesionaria deberá suscribir las pólizas de seguros correspondientes que cubran todos los posibles riesgos y responsabilidades que pudieran existir.

En el caso que la responsabilidad de la parte concesionaria se originase por una deficiente explotación de las instalaciones, se ocasionarán daños a las instalaciones municipales o a terceros o se produjera un perjuicio a la Administración, o si el Ayuntamiento fuera condenado a la indemnización por algún tipo de responsabilidad patrimonial, civil, penal o administrativa el coste derivado del procedimiento y la indemnización serán repercutidos a la parte concesionaria en su integridad.

5.1. Obligaciones generales

La parte concesionaria quedará obligada a:

- A prestar los servicios de MERENDERO-BAR-CAFETERÍA en el bien objeto de concesión, poniendo y manteniendo en funcionamiento las instalaciones, maquinaria, bienes, mobiliario, enseres y demás servicios adscritos a la concesión durante el período que dure la misma, siendo a su cargo los gastos, seguro de responsabilidad civil, licencias, impuestos, autorizaciones y demás tramites que el servicio requiera y que graven exclusivamente su actividad.
La autorización sanitaria del establecimiento deberá obtenerse previamente al inicio de la actividad.
- A cumplir con el HORARIO Y NIVELES DE CONTAMINACION ACUSTICA establecidos por la normativa de aplicación, de acuerdo con la clasificación del establecimiento.
- A prestar los servicios propuestos como mejoras en los términos ofertados.
- A obtener las autorizaciones exigibles como consecuencia del ejercicio de actividades propuestas distintas a la del servicio de MERENDERO-BAR-CAFETERÍA.
- A cumplir cualquier otra obligación que como concesionario/empresario le impongan las normas sectoriales o generales, asumiendo el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.
- A Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles en cada momento para acceder a la instalación, y de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad, y no discriminación.
- A prestar los servicios de MERENDERO-BAR-CAFETERÍA con la continuidad convenida de acuerdo con el calendario mínimo establecido, pudiendo



- ofertarse mejoras en el proyecto de prestación del servicio.
- A la limpieza de la totalidad del parque urbano municipal durante el periodo mínimo de funcionamiento del servicio.
- Al abono del importe de la licitación de acuerdo con los términos del contrato según el plazo establecido, con las actualizaciones que se regulen y en la temporalidad y forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Al abono en los importes establecidos por la tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y a la tasa de eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos que le correspondan al local y que le serán liquidadas por el Ayuntamiento.
- Serán a cargo de la parte concesionaria
 - el equipamiento hostelero del establecimiento, maquinaria y enseres, etc.
 - el mobiliario y la decoración.
 - todos los materiales consumibles o fungibles que se deriven de las actividades y mantenimiento de instalaciones, así como la limpieza de local, cocina y aseos.
 - la vajilla y menaje necesarios para poner en marcha la instalación.
- Queda prohibida la instalación de equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo. También queda prohibida la utilización de los elementos afectos al Merendero-Bar-Cafetería y, en su caso, terraza objeto de la concesión con fines publicitarios.
- Queda prohibido el uso de vallas o acordonamiento de cualquier especie que impidan el libre acceso público a las instalaciones o zonas ocupadas por sus elementos.
- Cualesquiera otros establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

La parte concesionaria deberá suscribir a su cargo los siguientes contratos con carácter previo a la apertura de la instalación, que deberán mantenerse durante la vigencia de la concesión otorgada:

- Contrato con empresa gestora de residuos que produzca la actividad (retirada de aceites usados, filtros de la campana extractora, etc.)
- Contrato con empresa autorizada para el tratamiento de desratización, desinsectación y desinfección.
- Contrato con empresa mantenedora de las instalaciones de protección contra incendios
- Alta en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores ante la Consellería de Sanidad.
- Póliza de seguro, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2. Calendario y horarios

La parte concesionaria deberá prestar los servicios de MERENDERO-BAR-CAFETERÍA de acuerdo con la propuesta formulada. Se establece como calendario mínimo para el funcionamiento el siguiente:

- **El establecimiento permanecerá abierto, como mínimo, durante la época de Pascua y el período estival, que comprenderá los meses completos de junio, Julio, Agosto y Septiembre.**



En cuanto a su horario de funcionamiento, la actividad de merendero-bar-cafetería está regulada por los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos que, a final de año se publica en el DOGV.

De igual modo, cualquiera de los horarios podrá modificarse a requerimiento del Ayuntamiento por necesidades propias tales como actos oficiales y actos culturales o festivos que se desarrollen en la zona.

No podrán superarse los límites de ruido establecidos por la normativa en las distintas franjas horarias.

5.3 Equipamiento

La parte concesionaria deberá asegurarse de contar con el material y equipamiento necesario para proporcionar los servicios requeridos. Correrá por cuenta de la parte concesionaria el equipamiento hostelero del establecimiento, maquinaria, menaje y enseres, mobiliario, material y equipos de limpieza, etc., que serán de su exclusiva propiedad, viéndose obligado al montaje de un equipamiento mínimo para cumplir con la finalidad a que se destina el establecimiento.

El equipamiento mínimo para montar en el establecimiento será el necesario para el funcionamiento como merendero-bar-cafetería, y constará al menos de los siguientes elementos:

- Expositor frigorífico
- Cafetera dos brazos
- 2 molinillos
- Lavavasos
- 2 botelleros de 3 puertas
- Microondas
- Cocina a gas de 4 fuegos
- Horno a gas/eléctrico.
- Freidora eléctrica 2 senos 10lt.
- Lavavajillas
- Congelador
- Armario frigorífico
- 2 equipos atrapainsectos
- Mesas y estantes de acero inoxidable.
- Mobiliario para exteriores.

En cualquier caso, este equipamiento será el correspondiente a la potencia eléctrica máxima permitida por la instalación.

5.4 Instalaciones, mobiliario, enseres: mantenimiento y revisiones.

La parte concesionaria será responsable del mantenimiento de la totalidad de espacios (cocina, almacén, aseos y terrazas), mobiliario, instalaciones y equipamiento durante el periodo de concesión, manteniéndolos en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato. A tal efecto asumirá la limpieza diaria de la terraza y su entorno, así como todos sus elementos integrantes, y reparando a su cargo todos los desperfectos que en ellos puedan producirse.

La parte concesionaria deberá efectuar a su cuenta un repaso de pintura, al menos una vez al año, de todas las superficies de paramentos y techos, así como elementos metálicos de carpintería, susceptibles de ser pintados.



La parte concesionaria asumirá todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones existentes (instalación de gas, fontanería, electricidad y alumbrado, instalación de extracción, alarma, telefonía, etc.). Se deberá entregar copia al Ayuntamiento, de todos los contratos de mantenimiento en el plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad. Asimismo, deberán aportarse al Ayuntamiento las actas oficiales de resultados de todas las inspecciones relacionadas, en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

Serán por cuenta de la parte concesionaria los costes de las inspecciones y revisiones periódicas exigibles por la administración de las instalaciones del local según la legislación vigente, y con la periodicidad que se regule en las mismas (instalación contraincendios y extintores, instalación de gas) debiendo ocuparse de contratar dichas revisiones con empresas autorizadas al efecto.

La parte concesionaria comunicará al Ayuntamiento, con antelación suficiente o cuando se produzcan, las inspecciones a realizar por las administraciones competentes correspondientes. Las deficiencias observadas en las mismas que sean responsabilidad de la parte concesionaria serán subsanadas por esta de forma inmediata. Se deberá entregar copia al Ayuntamiento, de todas las actas oficiales de resultado de dichas inspecciones en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

El Ayuntamiento asumirá exclusivamente la revisión de la instalación de baja tensión del local. Las deficiencias detectadas en la inspección de la instalación de baja tensión que no sean por causadas por la mala praxis del concesionario serán a cuenta del Ayuntamiento. Las que sean ocasionadas por actuaciones de la parte concesionaria serán corregidas a cargo de esta.

Queda prohibido almacenar en el exterior de las instalaciones cualquier elemento propio de la actividad comercial que se realiza en el merendero-bar-cafetería. Para ello, se deberá utilizar el almacén donde se podrá depositar dichos elementos.

5.5 Limpieza y gestión de residuos.

La limpieza de las dependencias del establecimiento, terrazas, almacén, aseos y de sus accesos principales, correrá a cargo la parte concesionaria que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El establecimiento y las terrazas se mantendrán limpios a lo largo del horario de apertura y se dejarán limpios al cierre de este. La limpieza de los aseos se hará con una frecuencia mínima de dos veces al día y siempre que sea necesario para mantenerlos en buen estado de salubridad y ornato.

También será de cuenta de la parte concesionaria la limpieza de la totalidad del parque urbano municipal. Las papeleras del interior del parque urbano, al igual que los restos de basura esparcidos por el mismo, se limpiarán una vez al día, preferentemente al finalizar la jornada laboral.

No obstante, esa misma zona y el resto del establecimiento se limpiarán de manera extraordinaria antes y después de la realización de actos oficiales culturales, deportivos o recreativos en el parque urbano.

Los productos de limpieza utilizados en aseos y zonas de manipulación de alimentos deberán ser de uso registrado y de menor impacto ambiental.

Serán por cuenta de la parte concesionaria los controles y tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización del local que sean obligatorias en aplicación de la legislación sanitaria en vigor para este tipo de establecimientos, en razón de los servicios que presta y con



la periodicidad que se determine, haya de someterse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato.

Previamente al inicio de la concesión, se deberá realizar un tratamiento inicial de desinfección, desinsectación y desratización del local, aportándose certificación del tratamiento. Este requisito será imprescindible para el inicio de la actividad.

La parte concesionaria deberá disponer de contenedores para la recogida selectiva obligatoria de todas las fracciones de residuos generados como consecuencia de la explotación, comprometiéndose en concreto a separar las fracciones de vidrio, envase ligero, papel y cartón del residuo orgánico-rechazo. A tal efecto la parte concesionaria deberá usar los puntos de recogida que el Ayuntamiento pone a disposición para la retirada de estas fracciones de residuos. Los residuos orgánicos deberán depositarse en el contenedor marrón destinado a tal fin, en bolsa cerrada y a partir del horario establecido (de acuerdo con lo indicado en la ordenanza).

No se admitirá en ningún caso la no selección de residuos sólidos urbanos.

Serán a cargo de la parte concesionaria los contenedores exteriores, así como los cubos interiores que deba usar para la separación previa de residuos en el interior del merendero-bar-cafetería.

La parte concesionaria se obligará, a su cargo, a la contratación de un sistema de reciclado de las grasas y aceites usados mediante gestor autorizado. Dichos aceites no serán vertidos en ningún caso a la red de saneamiento municipal.

El contrato en vigor de recogida de grasas y aceites usados deberá ser aportado al Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad. El contrato incluirá tanto la recogida de aceites usados como las grasas y la limpieza del sistema de extracción de cocina.

5.6 Personal.

El personal que aporte y utilice la parte concesionaria para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente de la parte concesionaria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar.

En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre la parte concesionaria y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

5.7 Máquinas automáticas.

Quedan prohibidas todas las máquinas de juegos de azar y/o tragaperras.

6. CONSUMOS

Los consumos generados por el establecimiento relativos a agua potable, saneamiento, energía eléctrica, gas y similares, así como las tasas por recogida de basuras correrán por



cuenta de la parte concesionaria, debiendo tramitar administrativamente las respectivas altas y cambios de nombre de los servicios afectos al establecimiento, cuyos gastos correrán por su cuenta.

Igualmente, la parte concesionaria correrá con los gastos que se ocasionen como consecuencia del impago de cantidades adeudadas las compañías suministradoras.

La parte concesionaria estará obligada a resarcir al Ayuntamiento de ALMENARA aquellos gastos que se generen como consecuencia de reposiciones de servicios dados de baja por causas imputables a la parte concesionaria.

El agua potable y la electricidad son bienes escasos por lo que el Ayuntamiento exige un uso responsable de los mismos. La parte concesionaria queda obligada a establecer, a su cargo, todos los procedimientos necesarios para reducir tanto los consumos energéticos de la explotación como los de consumo de agua y a adoptar aquellas pautas que sobre los mismos marque el Ayuntamiento desde el inicio de la explotación.

7. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La parte concesionaria deberá cumplir el principio de conservación y mantenimiento de las instalaciones cuyo uso se cede, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas, respondiendo de los deterioros que pudieran surgir en el uso ordinario de los mismos, siendo por su cuenta la reparación o reposición de los mismos, incluso las generadas por desperfectos causados por los usuarios, terceros, robos, hurtos o actos vandálicos, así como los gastos necesarios para el correcto mantenimiento.

La parte concesionaria está obligado a conservar las obras, maquinaria, mobiliario e instalaciones que se le entregan, así como los baños públicos, en perfecto estado, debiendo entregarlas en igual estado en el momento de terminar la concesión.

Será por cuenta de la parte concesionaria todas las reparaciones que hayan de hacerse en los expresados bienes, aun cuando sean a consecuencia del deterioro producido por el uso, que se repararán en un plazo máximo de 24 horas.

En caso de producirse una avería en la maquinaria o equipamiento que imposibilite su reparación, sea de la aportada inicialmente por el Ayuntamiento o de la adquirida por la parte concesionaria, la sustitución de la misma será a cargo de la parte concesionaria.

En todo caso, la parte concesionaria queda obligada a solicitar autorización previa al Ayuntamiento, para la realización de cualquier tipo de reparación, cambio o instalación que suponga una alteración permanente de las condiciones en que se entregó el local, y por tanto, toda modificación en el local cedido, por leve que ésta, sea deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de ALMENARA y ser autorizada formalmente por éste antes de su formalización.

En el caso de que la avería pueda provocar un peligro para las personas o para la propia instalación, la parte concesionaria deberá repararla de forma inmediata, si esto no fuera posible, tomará las medidas oportunas para eliminar los peligros que la misma pueda ocasionar.

Si por la índole de la avería fuera imposible repararla en los plazos anteriormente establecidos, la parte concesionaria informará por escrito de las características de la avería y del plazo previsto para su reparación.

Si por cualquier causa se producen daños, roturas o sustracciones en el establecimiento (actos vandálicos, cortes de luz, sustracciones, etc.) la parte concesionaria tendrá la obligación de



actuar, realizando a su cargo los trabajos y suministros necesarios para restituir las condiciones del establecimiento en un plazo máximo de 7 días. El coste de estos trabajos será a cargo de la parte concesionaria.

8. MODIFICACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO

La parte concesionaria no podrá realizar ningún tipo de reformas, cambios, readaptaciones, adecuaciones, obras, cerramientos, mejoras o incorporación instalaciones fijas no desmontables ni en las instalaciones de agua, gas o electricidad sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de ALMENARA que determinaría el alcance de las mismas (corriendo en su caso la parte concesionaria con los gastos que se originen), que en ningún caso afectarán a la solidez del inmueble, ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma. A todos los efectos, se considerarán como obra o instalaciones las detalladas en el Anexo I de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el Anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Igualmente, durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento de ALMENARA podrá realizar las modificaciones que considere convenientes en el establecimiento, siempre que no menoscaben el funcionamiento de este, y con el consentimiento previo de la parte concesionaria, la cual estará obligado a prestar a estas nuevas modificaciones el servicio especificado en este pliego.

Estas modificaciones estarán bajo la Dirección Facultativa de la persona que designe el Ayuntamiento de ALMENARA. Dentro de sus funciones, corresponde a la Dirección Facultativa establecer las directrices necesarias en cuanto al diseño de las modificaciones, orden de ejecución de los trabajos, calidad de materiales, etc., así como a inspeccionar los trabajos que se realicen y los materiales empleados, pudiendo rechazar los trabajos deficientes o los materiales que no cumplan la calidad establecida, sin que ello exima a la parte concesionaria de las responsabilidades y garantías exigidas.

En todo caso todas las modificaciones autorizadas que se realicen en la instalación pasarán a propiedad municipal al extinguirse el contrato, sin derecho indemnización alguna.

Dichas modificaciones no supondrán variación en el importe del contrato.

9. INSPECCIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a la parte concesionaria la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

El Ayuntamiento de ALMENARA se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados, así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente pliego como las condiciones laborales de los trabajadores, seguros en vigor, carnet de manipulador de alimentos del personal, etc.

A tal efecto, el titular de la concesión deberá facilitar toda la información que le sea requerida, así como permitir las visitas e inspecciones que el Ayuntamiento efectúe para cuantas comprobaciones estime necesarias.

En su caso, los hechos constatados en las actas de inspección municipal tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses pueda aportar el adjudicatario. Igualmente, las actas darán lugar a la incoación del expediente sancionador correspondiente.



10. INVENTARIO

La parte concesionaria deberá llevar un inventario detallado de todo el equipamiento hostelero del establecimiento, menaje y enseres, diferenciando aquellos elementos que son propios del establecimiento en el momento inicial de la adjudicación, de los que periódicamente aporte de su propiedad, quedando a disposición del Ayuntamiento de ALMENARA cuando lo solicite.

Este inventario se notificará al Ayuntamiento en el momento inicial de la adjudicación, y una vez finalice el arrendamiento, y servirá como documento de comprobación del estado final del establecimiento.

11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando finalice el contrato, cualquiera de sus prórrogas o cualquiera que sea la causa de la terminación de este, la parte concesionaria procederá a la retirada por sus medios y a su costa de los bienes muebles, maquinaria y/o equipamiento adquiridos para la explotación del merendero-bar-cafetería, siempre y cuando no proceda de las sustituciones por avería aprobadas por el Ayuntamiento y/o de la adquisición inicial aportada por la parte concesionaria en su oferta para una mejor explotación.

Así mismo, al término del contrato, las instalaciones revertirán en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto y con un mes de antelación a la fecha en que el contrato deba concluir, un responsable nombrado por el Ayuntamiento revisará el estado de conservación de cada instalación, y le informará a la parte concesionaria sobre las reparaciones y reposiciones necesarias (a cuenta del adjudicatario) para entregarlas en las condiciones de mantenimiento precisas.

Al término del plazo de la concesión demanial, revertirán a la Corporación las instalaciones y los bienes objeto de la concesión de propiedad municipal, debiendo el titular de la concesión entregarlos en perfectas condiciones y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, siendo de cuenta del titular de la concesión las reparaciones que se efectúen en los mismos, y abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del plazo de la concesión demanial.

12. AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO

La parte concesionaria asumirá la total responsabilidad del funcionamiento del establecimiento, debiendo gestionar todas las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento de este, y particularmente las contenidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como las relacionadas con los aspectos higiénico-sanitarios del establecimiento.

La parte concesionaria responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, la parte concesionaria adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos y a las molestias generadas por ruidos.



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La parte concesionaria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, no estando autorizado al uso de esta para ningún otro fin que no se la propia ejecución de este contrato.

La parte concesionaria no podrá transferir información alguna sobre los trabajos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Almenara.

La parte concesionaria queda obligada a la difusión y comunicación de estas medidas y demás legalidades que le afecten a todo el personal involucrado en el contrato, así como cualquier subcontrata que pudiera participar en el mismo. Esta cláusula de confidencialidad deberá ser aceptada expresamente en la oferta y, en caso de participación de cualquier subcontrata, ésta firmará la cláusula al inicio del contrato.

Finalizado el contrato, y una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la conservación de los datos, desde el conocimiento de estos, la parte concesionaria estará obligada a destruir dicha información.

En Almenara, 16 de junio de 2020.

El Ingeniero Técnico Industrial.
Fdo. Juan Carlos Estruch Espada
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CORRESPONDIENTE AL MERENDERO-BAR- CAFETERÍA UBICADO EN CALLE D'ARANDA Nº 74 DE LA PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA

En la terraza exterior:

- Dos focos de iluminación exterior colgados de la esquina de la cornisa de la terraza.
- Dos farolillos de forja negra ubicados sobre el muro portante de la zona exterior de barra.
- Tres jardineras rectangulares de suelo, fabricadas en hormigón con acabado lavado de 50 litros de capacidad c/u.

En cocina:

- Una campana extractora de acero inoxidable con chimenea acodada exterior y filtros recoge grasas, de unos tres metros de longitud, y una plancha de acero inoxidable que protege la pared frontal en toda su longitud.
- Un termo eléctrico de agua caliente de 25lt.

En el jardín exterior:

- Dos casetas de poliéster reforzado con fibra de vidrio de color blanco unidas entre sí.

En aseo personal:

- Sanitarios, espejo y dispensadores de jabón y toallas.

En cada aseo exterior:

- Sanitarios y espejos

Instalaciones:

- Instalación eléctrica en interior cocina, aseos y terraza cubierta, compuesta por cuadro general, pantallas fluorescentes, luces de emergencia y mecanismos.
- Instalación de fontanería con tuberías de agua fría y caliente en cocina y aseos de personal y público.

